

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0 8 8

Villavicencio, 20 FEB 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMENZA SILVA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES U.G.P.P.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00635-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante¹ CÁRMENZA SILVA contra la sentencia proferida el día 08 de noviembre de 2018², es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

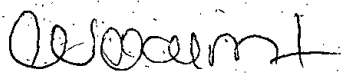
PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante CARMENZA SILVA, contra la sentencia proferida el día 08 de noviembre de 2018.

¹ Folios 198 a 224 copias y folios 229 a 255 original

² Folio 179 a 190

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada